

## SERVICIO DE VALORACIÓN DE APOYO

De conformidad con lo dispuesto por la Ley 1996 de 2019, por medio de la cual se establece el régimen para el ejercicio de la capacidad legal de las personas con discapacidad mayores de edad, y los Decretos 1429 de 2020 y 487 de 2022, el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá presenta los lineamientos para la prestación del servicio de valoraciones de apoyo.

### I. Descripción

La valoración de apoyos desarrolla el derecho a la capacidad legal de todas las personas con discapacidad con sujeción a los principios de dignidad, autonomía, primacía de la voluntad y preferencias de la persona titular del acto jurídico, no discriminación, accesibilidad e igualdad de oportunidades y celeridad. La valoración de apoyos no es ni debe ser utilizada como una herramienta para sustraer o limitar la capacidad legal de las personas con discapacidad.

Durante el proceso de valoración de apoyos la persona con discapacidad participa activamente para determinar la necesidad y los apoyos formales que requiere para tomar decisiones relacionadas con el ejercicio de su capacidad legal. En caso de que ello no sea posible aun después de agotarse todos los ajustes razonables disponibles, la red de apoyo proveerá la mejor interpretación de la voluntad y las preferencias de la persona cuyas necesidades de apoyo se valoren.

La valoración de apoyos no formaliza los apoyos que requiere la persona con discapacidad para ejercer su capacidad legal. El desarrollo de la valoración de apoyos y la elaboración del informe final solo determina los apoyos que requiere la persona con discapacidad para el ejercicio de su capacidad legal, pero no los formaliza.

### II. Informe final de valoración de apoyos

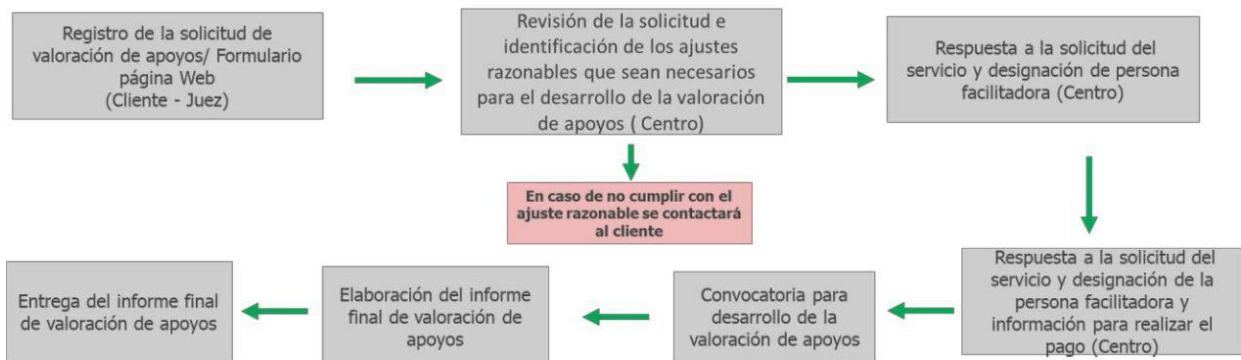
El informe final es el resultado del servicio de valoración de apoyos. Su elaboración debe observar, de manera obligatoria, los lineamientos y el protocolo nacional para la realización de la valoración de apoyos expedido por el ente rector del Sistema Nacional de Discapacidad y ceñirse a los principios contenidos en la Ley 1996 de 2019 y a la Convención de la ONU sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

### III. Tarifa del servicio

Cada año esta tarifa varía de acuerdo con el incremento de las UVTS y el valor se actualiza anualmente en la página Web.

**Descuentos:** En caso de requerir la aplicación de descuentos, estos deberán ser solicitados por medio de correo electrónico. La solicitud será evaluada y aprobada por la Jefatura de Conciliación en Derecho, quien determinará el porcentaje aplicable según la condición del usuario

## IV. Procedimiento



### 1. Registro del caso

El cliente diligencia el formulario por la página Web del Centro que deberá contener:

- Nombre, identificación, estado civil, género, sexo, dirección, correo electrónico y teléfono de la persona con discapacidad y de la persona que hace la solicitud (persona de apoyo).
- Copia simple del documento de identidad de la persona con discapacidad y de la persona que hace la solicitud.
- Indicación de las motivaciones por las cuales la persona con discapacidad, su red de apoyo o el tercero que no pertenece a la red de apoyo solicitan la valoración de apoyos.
- Cuando sea un tercero quien realice la solicitud, deberá indicar la imposibilidad de la persona con discapacidad para hacerlo directamente a pesar del agotamiento de los ajustes razonables disponibles para comunicarse efectivamente con la persona.
- Indicación de las personas que hacen parte de la red de apoyo de la persona con discapacidad si estuvieran disponibles y fueran conocidas por quien hace la solicitud. Se deben proveer los nombres y los apellidos completos, datos de contacto, relación de parentesco, relación de confianza o cercanía, entre otros.
- La forma de comunicación que usa la persona con discapacidad y las personas que la asisten en su comunicación si las hubiere.
- Existencia o no de acuerdos de apoyo o directivas anticipadas, en caso afirmativo anexar el informe.
- Existencia de valoraciones de apoyo anteriores.
- Modalidad de la entrevista: virtual o presencial.
- Explicación de la discapacidad del titular del acto jurídico.

\* **Nota:** El Centro se reserva el derecho de admisión de los casos de acuerdo con el análisis de ajustes razonables.